



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 95/2014.

PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán, con: 1. el escrito de Egidio Torres Cantú, Gobernador del Estado de Tamaulipas y Herminio Garza Palacio, Secretario General de Gobierno del Estado y 2. El escrito de Carlos Javier González Toral, Presidente de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso estatal, registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números 053900 y 053970, respectivamente. Consta.

México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil catorce.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de Egidio Torres Cantú, Gobernador del Estado de Tamaulipas y Herminio Garza Palacio, Secretario General de Gobierno del Estado y de Carlos Javier González Toral, Presidente de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso estatal, y con fundamento en los artículos 4, último párrafo, 41, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 y 64, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada ley, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan, rindiendo

los informes solicitados a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Tamaulipas; asimismo, por designado su domicilio para

oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como autorizados para tales efectos a las personas que menciona el Poder Ejecutivo estatal; y delegados por parte del Poder Legislativo local.

Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la citada ley reglamentaria, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, remitiendo copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada.

Con copia de los informes de cuenta **córrase traslado al Procurador General de la República** para los efectos legales a que haya lugar; y de conformidad con el artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, **quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.